



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014 - 2017 – MDY

Yura, 30 de Enero del 2017

**VISTO:**

El Informe Legal N° 028-2017-GAJ/MDY, Informe N° 031-2017-GPYP-MDY, El Informe N° 009-2017-SGGA/GDSos/MDY y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

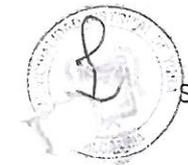
Que, en el artículo 73 numeral 3 apartado 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8) de la Ley No. 28611 Ley General del Ambiente establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, el artículo 11 de la Ley No. 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que la función normativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno,

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo No. 004-2014-OEFA/CD el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental, asimismo, señala que los lineamientos son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, en lo relacionado a la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo No. 026-2016-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental incorpora el Plan de implementación de instrumentos legales, que contiene las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental;





Que, en el presente caso resulta de gran importancia aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2017 de la Municipalidad de Yura, a fin de tener un instrumento de gestión que permita programar las acciones de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente asimismo, permite garantizar el cumplimiento de las normas ambientales en el desarrollo de las actividades que generen impactos negativos en perjuicio del medio ambiente; en este sentido a través del PLANEFA se busca mejorar la calidad ambiental y la salud de los ciudadanos, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes.

Que el Informe Legal N° 028-2017-GAJ/MDY indica que resulta pertinente aprobar el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2017, mediante Resolución de Alcaldía como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) ello de conformidad con lo estipulado en (artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD).

Que el Informe N° 031-2017-GPYP-MDY otorga disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 83,236.00 (ochenta y tres mil doscientos treinta y seis con 00/100 soles).

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2017", con un presupuesto total de S/. 83,236.00 (ochenta y tres mil doscientos treinta y seis con 00/100 soles".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental la supervisión, evaluación y ejecución del presente PLANEFA – 2017.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

EDUARDO JAIMÉ VELARDE CÁCERES  
GERENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE